

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021). (**Rad. 2020-361**).

A Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora en escrito allegado al correo institucional el 11 de junio del año en curso, solicitó el nombramiento de curador ad litem para el demandado, debido a la notificación personal realizada por el Despacho el 5 de abril de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto Sustanciación No. 1769

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

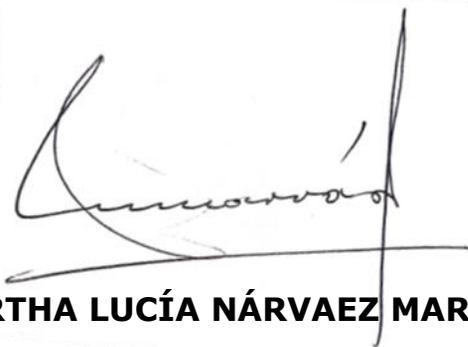
Manizales, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por la señora **BLANCA OLIVA MOTATO** contra **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS SAS EN LIQUIDACION**, respecto a la petición que le eleva el vocero de la parte demandante para el nombramiento de curador ad litem al demandado, la misma es improcedente y por ello no es posible acceder a ella, debido a que la parte demandada fue notificada del auto admisorio de la demanda en debida forma el 5 de abril del año en curso a la dirección de notificaciones judiciales rfranco@serviactiva.co (06NotificacionPersonal), con lo cual quedó vinculada a la litis.

Serviactiva guardó silencio y no dio contestación a la demanda, por lo que la siguiente actuación procesal por realizar por el Despacho es tener la demanda por no contestada y aplicar la sanción establecida en el Parágrafo 2 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, tenerla como un indicio grave en su contra y fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del

Trabajo y de la Seguridad Social, lo cual se hará en los próximos días.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **146** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, agosto 31 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA